



Libertad y Orden

Institución Educativa "Sebastián de Belalcázar"

SAPUYES – NARIÑO

NIT 814000507-5

INS. DANE 152720000011

Resolución de Institucionalización No. 1445 de 03 de septiembre de 2020.



CONTRATO DE OBRA No 007-2025	
CONTRATANTE: NIT: DIRECCION: RECTOR: C.C. N°:	INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIAN DE BELALCAZAR 814000507-5 CRA 3 # 6-16 BARRIO BOLIVAR SAPUYES - NARIÑO JESUS ALBERTO BENAVIDES CORDOBA 12745939 EXPEDIDA EN PASTO (N)
CONTRATISTA C.C. DIRECCION	JUAN CARLOS ENRIQUEZ RODRIGUEZ 1087415958 EXPEDIDA EN TUQUERRES CORR. EL ESPINO BRR EL CRUCERO, SAPUYES (N)
OBJETO	ADECUACION AULAS Y REMODELACION DE BATERIAS SANITARIAS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIAN DE BELALCAZAR DEL MUNICIPIO DE SAPUYES-DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
VALOR	VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MDA/CTE (\$28.423.795)
FECHA DE LEGALIZACIÓN	25 DE NOVIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber **JESUS ALBERTO BENAVIDES CORDOBA**, mayor de edad identificado con C.C. No. 12745939, expedida en Pasto (N) quien obra en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIAN DE BELALCAZAR**, con Nit 814000507-5, Establecimiento Educativo de carácter oficial, en su calidad de Rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción de contratos y quien para efectos de este se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra **JUAN CARLOS ENRIQUEZ RODRIGUEZ**, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1087415958 expedida en Tuquerres (N), quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de **OBRA**, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA Se obliga para con la institución a realizar la **ADECUACION AULAS Y REMODELACION DE BATERIAS SANITARIAS PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA SEBASTIAN DE BELALCAZAR DEL MUNICIPIO DE SAPUYES-DEPARTAMENTO DE NARIÑO**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	CANT	DETALLE	UNIDAD	VR UNIT	VR TOTAL
1.1	1	DESMONTE PUERTAS CON MARCOS	UN		\$22.500



Libertad y Orden

Institución Educativa "Sebastián de Belalcázar"

SAPUYES – NARIÑO

NIT 814000507-5

INS. DANE 152720000011

Resolución de Institucionalización No. 1445 de 03 de septiembre de 2020.



				\$22.500	
1.2	40	DEMOLICION PAÑETES	M2	\$14.800	\$592.000
1.3	40	PAÑETE IMPERMEABILIZADO	M2	\$26.000	\$1.040.000
1.4	112	CIELO RASO PVC	M2	\$67.500	\$7.560.000
1.5	2	INSTALACION PUERTA METALICA	UN	\$116.000	\$232.000
1.6	4	PASAMANOS METALICO	UN	\$104.000	\$416.000
1.7	8	SALIDAS ELECTRICAS (VARIAS)	UN	\$124.000	\$496.000
1.8	115	PINTURA MUROS INTERIORES	M2	\$11.700	\$1.345.500
2.1	6,5	REPARACION VIGA CANAL	M2	\$209.700	\$1.363.050
2.2	8,6	INST. CERAMICA GRADAS	M2	\$83.200	\$715.520
2.3	30,7	BAJANTE PVC 3"	ML	\$36.000	\$1.104.000
2.4	16,5	CARPINTERIA METALICA	ML	\$19.833	\$327.244
SUB TOTAL AULAS					\$15.749.317
2 REMODELACION BATERIA SANITARIA					
ITEM	CANT	DETALLE	UNIDAD	VR UNIT	VR TOTAL
1.1	4	SANITARIO INFANTIL + GRIFERIA	UND	\$745.800	\$2.983.200
1.2	2	ORINAL INFANTIL + GRIFERIA	UND	\$465.000	\$930.000
1.3	3	LAVAMANOS + GRIFERIA	UND	\$325.100	\$975.300
1.4	43,2	CERAMICA PAREDES + PISOS	M2	\$82.100	\$3.546.720
1.5	43,2	DEMOLICION ENCHAPES	M2	\$12.500	\$540.000
1.6	10	MURO EN LADRILLO	M2	\$75.000	\$750.000
2	15	TUBERIA PVC SANITARIA 3"	ML	\$53.200	\$798.000
3.1	4	PUERTAS METALICAS	UND	\$445.000	\$1.780.000



Libertad y Orden

Institución Educativa "Sebastián de Belalcázar"

SAPUYES – NARIÑO

NIT 814000507-5

INS. DANE 152720000011

Resolución de Institucionalización No. 1445 de 03 de septiembre de 2020.



3.2	2	REJA TIPO BANCO	M2	\$185.629	\$371.258
SUB TOTAL BATERIAS SANITARIAS					\$12.674.478
TOTAL \$					\$28.423.795

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION: LA CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato en un plazo de once (11) días calendario. **Parágrafo 1º Improrrogabilidad y excepciones.** El presente contrato es improrrogable, salvo con el consentimiento de LA INSTITUCION, mutuo acuerdo, fuerza mayor o en caso fortuito comprobado; circunstancias sobre las cuales se dejará constancia escrita, suscritas por las partes contratantes o por solicitud del supervisor del contrato. Después de la solicitud se harán los estudios pertinentes de los hechos y razones que funden la petición y si la petición tiene viabilidad dicha proroga se hará constar en adendas suscritas por las partes. **Parágrafo 2º. LA INSTITUCION,** se reserva el derecho los hechos y razones que funden la petición y si la petición tiene viabilidad dicha proroga se hará constar en adendas suscritos por las partes. **TERCERA. VALOR:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MDA/CTE (\$28.423.795).** El pago se realizará de la siguiente manera: Contraentrega. Los pagos se harán efectivos previa certificación del supervisor del contrato. Si **EL CONTRATISTA** no se encuentra a paz y salvo con LA INSTITUCION EDUCATIVA, lo autoriza para que al momento del pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. El pago a que se obliga LA INSTITUCION, en virtud del contrato, se sujetara a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la situación de recursos del programa anual mensualizado de Caja- PAC por parte de Tesorería de la entidad. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **Parágrafo 2º. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** –El pago de los valores a que se compromete y obliga **LA INSTITUCION EDUCATIVA** mediante el presente contrato, se imputará con cargo a al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005.01 CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION, expedido por el Rector de la Institución Educativa. **CUARTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES CONTRATANTES.** - Para efectos de este contrato, constituyen derechos y deberes generales de las partes los contenidos en el artículo 4º y 5º. De la Ley 80 de 1993. **QUINTA. SUPERVISIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE CALIDAD:** Sin perjuicio de lo establecido en las clausulas tercera y cuarta del presente contrato, la supervisión, vigilancia y verificación del cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de **JESUS ALBERTO BENAVIDES CORDOBA,** Rector de la Institución Educativa. **SEXTA. DECLARACION DE EL CONTRATISTA.** La contratista manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **SEPTIMA. CLAUSULAS**



Libertad y Orden

Institución Educativa "Sebastián de Belalcázar"

SAPUYES – NARIÑO

NIT 814000507-5

INS. DANE 152720000011

Resolución de Institucionalización No. 1445 de 03 de septiembre de 2020.



EXCEPCIONALES. De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo LA **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15,16 y 17 de la Ley 80/93. **OCTAVA. GARANTÍAS.** - De conformidad con el decreto 1082 de 2015 para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir, a favor del CONTRATANTE, una póliza expedida por Compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria que ampare lo siguiente:

Garantía	APLICA	Porcentaje (%)	Vigencia
Cumplimiento	SI	20	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	SI	20	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más

NOVENA. MODIFICACION CONCERTADA. Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta por escrito de las partes concertantes. **DECIMA. LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los Artículos 60 y 61 de la Ley 80/93. **DECIMA PRIMERA. MULTAS E INTERESES MORATORIOS:** Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, **EL CONTRATANTE** podrá imponer a **LA CONTRATISTA** multas sucesivas por el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo los cuales sumados entre si no podrán exceder el 10% de dicho valor. La multa podrá compensarse o deducirse de valores que **EL CONTRATANTE** adeude a **EL CONTRATISTA**, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de que se declare el incumplimiento, total o parcial, o el cumplimiento defectuoso del contrato, **LA CONTRATISTA** deberá pagar a **EL CONTRATANTE** a título de cláusula penal la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que éste pueda reclamar el pago de perjuicios superiores a dicha cantidad. La cláusula penal podrá compensarse o deducirse de valores que **EL CONTRATANTE** adeude a **LA CONTRATISTA**, imputarse al riesgo de cumplimiento amparado por la garantía o cobrarse mediante jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA. CESION Y SUBCONTRATACION:** **LA CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de LA INSTITUCION EDUCATIVA. **DECIMA CUARTA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo



Libertad y Orden

Institución Educativa "Sebastián de Belalcázar"

SAPUYES – NARIÑO

NIT 814000507-5

INS. DANE 152720000011

Resolución de Institucionalización No. 1445 de 03 de septiembre de 2020.



b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos y el aviso de invitación **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal **c)** El registro presupuestal; **d)** El acta de liquidación. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCION.:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, el registro de presupuestal y la publicación del mismo. **DECIMA SEPTIMA. GASTOS.** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **LA CONTRATISTA.** **DECIMA OCTAVA. LEGISLACION.** Este contrato se regirá por los Códigos Civil y de Comercio, y las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios que les sean aplicables. **DECIMA NOVENA. DIRECCIONES.** Para efectos de las comunicaciones que se remitan a las partes contratantes se registran direcciones: de **a) EL CONTRATANTE,** INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIAN DE BELALCAZAR, ubicada Cra. 3 N. 6-16 Barrio Bolívar - Sapuyes – Nariño **b)** Del **CONTRATISTA,** en el CORR. EL ESPINO BRR EL CRUCERO, en el municipio de Sapuyes (N). Cualquier cambio de direcciones deberá ser informado por escrito a la parte que corresponda.

Para constancia se firma en Sapuyes a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año 2025.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

(Original firmado)

(Original firmado)

JESUS ALBERTO BENAVIDES CORDOBA

JUAN CARLOS ENRIQUEZ RODRIGUEZ